



PROCESO	VERBAL DECLARATIVO – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES
DEMANDANTE	Luis Alberto Burgos Barajas C.C. 91.220.327
DEMANDADOS	Hugo Junior Ortega Torres C.C. 1.098.715.189
RADICADO	6800131030012024-00006-00

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencia, informando que la parte actora presento escrito de subsanación dentro de los términos. Para proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2024


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra pendiente de admisión la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES, presentada por el señor LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.220.327 a través de apoderado judicial, en contra del señor HUGO JUNIOR ORTEGA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.715.189.

Revisada la demanda y la subsanación que esta obrante en el expediente digital¹, se advierte que la parte actora subsanó en debida forma, por lo que este despacho judicial observa que cumple con los requisitos formales, razón por la cual se dispone a admitirla y es competente para conocer de ella.

Por otra parte, solicita la parte demandante el decreto y práctica de medidas cautelares, motivo por el cual debe cumplirse con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, prestando caución equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total de las pretensiones, esto es sobre el valor de \$11.628.427.576,00.

Así las cosas, debe la parte actora prestar caución por valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$2.325.685.515,00), incluyendo a terceros, la cual debe allegar la parte para que se proceda al decreto de la cautela solicitada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda verbal declarativa de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES, formulada por el señor LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS, contra HUGO JUNIOR ORTEGA TORRES.

SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y, en caso dado, los artículos 290 a 292 del C.G.P., teniendo como dirección de notificación de esta, las denunciadas como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio; en cuanto a la notificación de conformidad con la Ley 2213 de 2022 previo a surtirse por medio electrónico, debe acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la mencionada norma.

TERCERO. – CORRER traslado de la demanda a la pasiva por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 ibidem, para que, en uso del derecho de defensa, se pronuncie al respecto.

¹ Archivos 07 cuaderno C01Principa del expediente digital



CUARTO. – REQUERRIR a la parte demandada para que con el escrito de contestación presente el contrato de cesión de acciones celebrado el 26 de febrero de 2021, según lo expuesto en el escrito de la demanda por el demandante y de conformidad con lo preceptuado en el 6 del artículo 82 del Código General del Proceso.

QUINTO. – FIJAR CAUCION por valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$2.325.685.515,00), incluyendo a terceros, para el decreto de medidas.

NOTIFÍQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792ede490ea2c2e99637848f5fd39b99c5902956faa94047cedb3764b5f0696e**

Documento generado en 28/02/2024 04:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>